

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO - PROGRAMA e-MAT
FINANCIADO CON FONDOS SEP
ESCUELA LUIS UNDURRAGA RBD 10705-0

En Santiago de Chile, a 06 de abril de 2015, entre la Sociedad Educacional Compumat S.A., RUT 76.041.480-8, Asistencia Técnica Educativa, con domicilio en San Crescente 400, Santiago, representada por doña María Victoria Marshall Rivera, RUT 5.818.544-2, domiciliada en calle San Crescente 400, Santiago, en adelante también "Compumat", por una parte, y por la otra, Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. N°69.071.801-4, representada por su Secretario General Señor Carlos Pincheira Aguila, R.U.T. N°8.377.271-9, en adelante también "la Corporación", ambos con domicilio en Balmaceda 1356, Talagante, se ha convenido el siguiente CONTRATO:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Educación de Talagante, ha suscrito el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, de conformidad a la Ley número 20.248 de Subvención Escolar Preferencial del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: La Escuela Luis Undurraga RBD 10705-0, desarrolla un Plan de Mejoramiento Educativo, de conformidad a las orientaciones del Ministerio de Educación. Como parte de este plan y para la materialización de su desarrollo, el la Corporación de Educación Municipal de Talagante, contrata los servicios de Asistencia Técnica Educativa de Compumat, los que se acuerdan y describen de conformidad a este contrato y sus anexos, los que forman parte integrante del mismo.

TERCERO: Compumat, a través del presente contrato se compromete a prestar el siguiente servicio en la Escuela Luis Undurraga:

- a) Compumat prestará servicios en el establecimiento educacional mencionado anteriormente, que permitan habilitar su laboratorio para el uso masivo de la aplicación e-Mat, que consiste en un software para la enseñanza de las matemáticas, de completa propiedad de Compumat y que el Colegio declara conocer íntegramente. Asimismo, Compumat proveerá de las capacitaciones necesarias, asesorías técnicas y otros servicios, según se especifica en este contrato, todos los que tienen como objetivo un mejoramiento en la calidad de la enseñanza del subsector matemáticas en el Colegio, a través del uso de tecnología.
- b) **Certificación de laboratorios y PC.** Compumat apoyará a la Escuela Luis Undurraga en la habilitación de su laboratorio, para el uso de la aplicación e-Mat. Para ello entregará los requerimientos descritos en la página www.compumat.cl (laboratorios) y el procedimiento de certificación de cada equipo, y monitoreará la ejecución de dicha certificación en un PC estándar.
- c) **Asistencia pedagógica.** Compumat entregará al colegio una asistencia pedagógica inicial para profesores y personal administrativo, con sesiones presenciales o a distancia. Además Compumat hará reuniones semestrales con los profesores y directivos del colegio, y al menos una visita semestral de seguimiento del trabajo con alumnos. El detalle de estas actividades se encuentra en anexo 1.2 "Actividades de Asistencia Pedagógica.
- d) **Conexión al Programa e-Mat.** Compumat entregará al cliente un código de administración para el colegio, códigos para tutores y códigos para alumnos, los cuales servirán para tener acceso al programa sin límites de horario durante la vigencia de este contrato. El programa e-Mat consta actualmente de 5 cursos de aprendizaje on-line, cuyo contenido se describe en anexo 1.3 "Contenidos del programa e-Mat".



- e) **Soporte Permanente.** Compumat se compromete a proporcionar soporte a los Clientes a través de una variedad de sistemas, procurando hacer lo más fácil posible la implementación y uso del sistema e-Mat. Asimismo, Compumat procurará que las herramientas de soporte estén libres de error y fácil y rápidamente disponibles. Sin embargo, Compumat no asegura ni garantiza que los materiales disponibles on-line estarán siempre libres de errores tipográficos, funcionales o que estarán siempre disponibles. El detalle de los sistemas de soporte se describe en anexo 1.4 "Sistemas de soporte permanente".
- f) **Servicios no contemplados.** Compumat no ejecutará como parte de este contrato ninguna tarea que no esté especificada en el anexo 1 y 2 aunque sean tareas requeridas para la certificación del laboratorio o para la certificación de cada PC.

CUARTO: Compumat prestará su servicio para los siguientes cursos: Tercero, cuarto, quinto, Sexto, séptimo y Octavo Básico.

QUINTO: El valor total del servicio es de tres millones seiscientos sesenta mil pesos (**\$3.660.000**) pagaderos en tres cuotas de un millón doscientos veinte mil pesos (\$1.220.000) cada una. Cada cuota se pagará en las siguientes fechas y de acuerdo al siguiente procedimiento:

CUOTA 1: por un valor de \$1.220.000 pagadera al 29 de mayo de 2015

CUOTA 2: por un valor de \$1.220.000 pagadera al 31 de agosto de 2015

CUOTA 3: por un valor de \$1.220.000 pagadera al 28 de diciembre de 2015

Cada cuota será cancelada previa presentación por parte de **COMPUMAT** a la Corporación Municipal de Educación Talagante, de Informe de ejecución que de cuenta de las actividades realizadas. Este informe debe ser aprobado por el establecimiento y este organismo, a través de la Coordinación Educacional.

Compumat debe adjuntar además Certificado de pertenencia al Registro Público de Personas o entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo ATE, al hacer efectivo cada uno de los cobros indicados anteriormente.

SEXTO: El presente contrato se extiende entre el 06 de abril de 2015 y el 31 de diciembre del 2015. Forman parte del presente contrato los anexos 1 y 2, documento denominado "Propuesta de Asistencia Técnica Educativa Compumat S.A.", y documento denominado Escuela República de Grecia Proyecto E-Mat".

SEPTIMO: La factura que emita compumat para cobrar cada cuota deberá incluir en el detalle el nombre del establecimiento y la glosa "PROGRAMA E-Mat".

OCTAVO: Compumat se obliga a prestar al Cliente, los servicios descritos en la cláusula CUARTA y QUINTA, durante la vigencia del mismo. Compumat podrá hacer modificaciones del producto y/o el servicio que se traduzca en mejoras del mismo. Para la debida prestación de los Servicios, Compumat otorga al Cliente, como también a todos los usuarios registrados autorizados por este último de acuerdo al Contrato, una autorización no exclusiva y no transferible para el uso de los servicios prestados en conformidad con los términos del mismo y sus Condiciones de Uso.

NOVENO: Compumat se obliga a emplear esfuerzos técnicamente razonables para mantener disponible los servicios. No obstante las partes reconocen que en atención a la naturaleza de Internet y a que en ella intervienen terceros cuya actividad y diligencia no dependen ni están bajo el control de Compumat, pueden ocurrir interrupciones programadas y no programadas de los servicios que no impliquen responsabilidad para Compumat. Con todo, Compumat se obliga a emplear sus mejores esfuerzos para programar las actualizaciones regulares de software o hardware para las noches y fines de semana, y en todo caso llevarlas a efecto de manera tal que causen el mínimo tiempo de interrupción posible de los servicios. El Cliente será notificado de tales interrupciones por anticipado, mediante correo electrónico u otro medio. En el caso que una interrupción no programada ocurra, Compumat aplicará el uso apropiado de recursos internos y externos para resolver el problema y reponer el servicio tan pronto como sea posible. Durante estas interrupciones programadas y no programadas, el Cliente puede estar inhabilitado para transmitir y recibir datos. El Cliente acuerda cooperar con Compumat durante las interrupciones programadas y no programadas.

DECIMO: Sin perjuicio de lo anterior, en el uso del servicio la Corporación no podrá, como tampoco permitirá a terceros, sean éstos usuarios registrados o no: a) Modificar, copiar o de cualquier otro modo reproducir los productos y/o servicios completamente o en parte. b) Hacer ingeniería reversa, recompilar, desensamblar o ejecutar cualquier otro intento para obtener la forma del código fuente o estructura del software usado en los servicios. c) Distribuir, sub-licenciar, asignar, compartir, compartir por horas, vender, explotar o arrendar los servicios. d) Remover cualquier mensaje, noticia o etiqueta desplegada en el sitio u obstaculizar, entorpecer, restringir o limitar el uso de los servicios por parte de otros usuarios, y e) Usar los servicios o el sitio para cualquier propósito ilegal, contrario al orden público, a la moral o a las buenas costumbres, o que atente contra derechos de propiedad industrial o intelectual o en general contra cualquier derecho personal o real perteneciente a terceros, reservándose Compumat en tales casos el derecho para efectuar las acciones legales que estime necesarias para corregir o impedir dichas actividades.

DECIMO PRIMERO: Compumat garantiza que las aplicaciones funcionen de acuerdo con las especificaciones que han sido descritas. Sin embargo, Compumat no puede garantizar que la operación de las aplicaciones del servidor será ininterrumpida o completamente libre de errores, obligándose, en todo caso, a emplear sus mejores esfuerzos para corregir dichos errores y a solucionar las fallas que puedan producirse en las mismas.

DECIMO SEGUNDO: La garantía descrita en este Contrato se extingue y no será exigible, en los siguientes casos: (i) Cuando los defectos de funcionamiento sean resultado de mal uso, negligencia, o daño de los productos por cualquier causa ajena a Compumat; (ii) En caso que las aplicaciones del sitio hubieren sido utilizados por personal no capacitado y (iii) En caso de daños, defectos o fallas ocasionadas por caso fortuito, fuerza mayor, virus computacionales, actos de sabotaje, falla de energía eléctrica y/o ventilación y, en general, por cualquier causa no imputable a Compumat.

DECIMO TERCERO: Si este contrato es terminado por Compumat por razones distintas del incumplimiento del Colegio, la base de datos del mismo estará disponible para éste desde los sistemas de Compumat o desde los sistemas de un tercero externo al sitio por un plazo de 60 días contados desde la terminación del contrato.

DECIMO CUARTO: Propiedad intelectual. Compumat es dueña del programa e-MAT, del manual y de toda la documentación localizadas en el sitio de Compumat (www.compumat.cl) y ofrecidas mediante el Servicio, incluyendo las modificaciones, actualizaciones, revisiones y mejoras de ellos.

DECIMO QUINTO: La Corporación Municipal de Educación Talagante reconoce que sin el previo consentimiento expreso y por escrito de Compumat, no podrá usar el nombre, marca, música, gráfica, frases de propaganda y/o logotipo de ésta, ya sea en mensajes publicitarios, presentaciones de venta o cualquier otra situación o por cualquier medio que implique un uso no autorizado de los mismos.

DECIMO SEXTO: Compumat se compromete a usar técnicas de seguridad razonables, dentro de los estándares de la industria, incluyendo encriptación, firewalls y servicios de un Data Center para asegurar al Colegio que su información sólo estará disponible para él y sus usuarios registrados.

DECIMO SEPTIMO: Como parte del acceso al programa e-MAT, los usuarios autorizados por el Colegio seleccionarán un password o clave de acceso y ellos serán los únicos responsables por mantener la confidencialidad de ésta, como asimismo de controlar su debido uso por terceros. El Colegio acuerda notificar a Compumat inmediatamente en caso que llegare a tener cualquier razón para creer que la seguridad de su cuenta ha sido comprometida.

DECIMO OCTAVO: Ley aplicable. La validez, construcción e interpretación de este Contrato y los derechos y deberes de las partes en éste, se someterán a las leyes de la República de Chile.

Actúan como Coordinador Técnico del presente contrato por COMPUMAT María Victoria Marshall Rivera y por la Corporación de Educación Municipal de Talagante la Coordinadora de Educación(S) Paola Mansilla Riveros.



La facultad de la Sra. María Victoria Marshall Rivera para representar a la Sociedad Educacional Compumat S.A, consta en escritura pública emitida en la Décima Notaría de Santiago, con fecha 10 de diciembre del 2003.

La facultad del Sr. Carlos Pincheira Aguila para representar a la Corporación Municipal de Educación, consta en las atribuciones administrativas delegadas por Sesión de Directorio N° 01, de fecha 16 de noviembre de 1981, protocolizada con fecha 3 de diciembre de 1981, en la Notaría Ramón Peña Jensen de Talagante, y en sesión extraordinaria N° 297 de fecha 27 de enero del año 2011.


María Victoria Marshall Rivera, RUT 5.818.544-2,
Sociedad Educacional Compumat S.A.
RUT: 76.041.480-8




Carlos Pincheira Aguila Rut 8.377.271-9
Corporación de Educación Municipal Talagante
R.U.T. N°69.071.801-4



